

**RESOLUCIÓN No. 0052 del 08 de marzo de 2023**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN  
ESTATUTOS DE LA FUNDACION VISION DE CAMBIO  
NIT. 900189978-4**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

## **RESOLUCIÓN No. 0052 del 08 de marzo de 2023**

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes;

*“1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

*b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

*c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

*d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

*e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

*4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.”*

**RESOLUCIÓN No. 0052 del 08 de marzo de 2023**

Que mediante documento con radicado No. 202348400000004172 recibido el día 01 de febrero de 2023, el señor EDEL DAVID LARA GARCIA solicitó a esta entidad el reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACION VISION DE CAMBIO.

Que mediante en acta de fecha 20 de noviembre de 2007, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION VISION DE CAMBIO, se aprobaron los estatutos y se eligieron miembros de la junta directiva y representante legal.

Que como consta en acta No. 002 del 21 de enero de 2023, los miembros de la fundación en asamblea general llevaron a cabo la afiliación de nuevos miembros, aprobaron reforma de los estatutos.

Que asimismo en la asamblea general del 21 de enero de 2023, se eligieron los nuevos miembros de la junta directiva de la FUNDACION VISION DE CAMBIO para un periodo de tres (3) años, quedando esta conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDEL DAVID LARA GARCIA	1.006.638.652
SECRETARIO	JULIO SEGUNDO ROIS URIANA	84.095.393
TESORERO	WENDY CHAROTTE DELUQUE MARIN	1.006.570.126
FISCAL	DENNYS MARIA ACOSTA PIMIENTA	1.122.822.446
VOCAL	LAIDA ROSA RAMIREZ EPINAYU	26.962.069

Que una vez examinados los estatutos de la FUNDACION VISION DE CAMBIO se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

**RESOLUCIÓN No. 0052 del 08 de marzo de 2023**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900.189.978-4, de conformidad con el Acta de constitución acta de fecha 20 de noviembre de 2007 y acta de asamblea general No. 002 del 21 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO**, al señor **EDEL DAVID LARA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.638.652, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea general No. 002 del 21 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR** la junta directiva de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO** así;

CARGO	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDEL DAVID LARA GARCIA	1.006.638.652
SECRETARIO	JULIO SEGUNDO ROIS URIANA	84.095.393
TESORERO	WENDY CHAROTTE DELUQUE MARIN	1.006.570.126
FISCAL	DENNYS MARIA ACOSTA PIMIENTA	1.122.822.446
VOCAL	LAIDA ROSA RAMIREZ EPINAYU	26.962.069

**ARTICULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION VISION DE CAMBIO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **EDEL DAVID LARA GARCIA** representante legal de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse

**RESOLUCIÓN No. 0052 del 08 de marzo de 2023**

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO**, la calle 24 No. 5B - 14 en Riohacha - La Guajira, correo electrónico: [fundacionvisiondecambio@gmail.com](mailto:fundacionvisiondecambio@gmail.com) y número de teléfono 3155093622.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 08 días de marzo de 2023.



**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional Guajira

*Revisó: Heyne Gómez/ Abogado Contratista Dirección*  
*Revisó y aprobó: Daniel Bacca Bermúdez/ Coordinador Grupo Jurídico*  
*Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/ Abogada contratista Grupo Jurídico*



48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0052 DEL 08 DE MARZO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día ocho (08) del mes de marzo del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO**, identificada con NIT: 900189978-4, señor (a) **EDEL DAVID LARA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.638.652 expedida en Riohacha- La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0052 DEL 08 DE MARZO DEL 2023, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDEL DAVID LARA GARCIA

El (a) Notificado (a) C.C. 1006638652

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0052 DEL 08 DE MARZO DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0052 DEL 08 DE MARZO DEL 2023, que contiene cinco (5) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – secretaria Grupo Jurídico PE



48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0052 DEL 08 DE MARZO DEL 2023**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **FUNDACION VISION DE CAMBIO**, identificada con **NIT: 900189978-4**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **EDEL DAVID LARA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.006.638.652** expedida en Riohacha- La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día ocho (08) del mes de marzo del 2023.

Para constancia se firma el día nueve (09) del mes de marzo del 2023.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico PE